



DECRETO Nº

1976

Padre Las Casas,

04 AGO. 2009

VISTOS:

- 1.- La Ley 19.391/05 que crea la Comuna de Padre las Casas.
- 2.- El Decreto Nº 2810 del 26 de Diciembre de 2008, que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2009 y sus modificaciones posteriores.
- 3.- El Proyecto presentado por la Agrupación de Mujeres Artesanas y Productivas Wüeke Somo, denominado "Tejiendo Futuro en el Presente"
- 4.- La Personalidad Jurídica Vigente otorgada por el la Municipalidad Nº 550 de fecha 24.03.2005.
- 5.- El acuerdo del Concejo Municipal de Sesión Extraordinaria Nº 09 de fecha 17.06.2009, que otorga una subvención por un valor total de \$300.000 (Trescientos mil pesos), los que serán distribuidos de acuerdo a lo solicitado en el proyecto.
- 6.- Lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley Nº 19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias.
- 7.- El Convenio sobre subvenciones, suscrito entre la Municipalidad de Padre Las Casas y la Agrupación de Mujeres Artesanas y Productivas Wüeke Somo, de fecha 03.08.2009.
- 8.- Las facultades contenidas en la Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1.- La conveniencia de brindar apoyo a las actividades contempladas en el proyecto denominado "Tejiendo Futuro en el Presente" presentado a la Municipalidad de Padre Las Casas, por la Agrupación de Mujeres Artesanas y Productivas Wüeke Somo.
- 2.- Que el acuerdo del Concejo Municipal otorga una subvención por un valor de \$300.000 (Trescientos mil pesos) al proyecto denominado "Tejiendo Futuro en el Presente".

DECRETO:

- 1.- **APRUÉBASE** el Convenio sobre Subvenciones a que se hace mención en el número 7 de los vistos.
- 2.- **OTÓRGUESE** una subvención en dinero a la Agrupación de Mujeres Artesanas y Productivas Wüeke Somo, de la comuna de Padre las Casas para el año 2009.

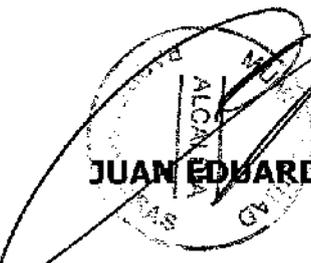
INSTITUCION : AGRUPACIÓN DE MUJERES ARTESANAS Y PRODUCTIVAS WÜEKE SOMO
RUT : 65.501.940-5
REPRESENTANTE LEGAL : ALBERTINA PAINEVILO MONTERO
RUT :
DOMICILIO : COMUNIDAD LICANCO GRANDE
MONTO SUBVENCION : \$300.000.-
INSCRITA EN REGISTRO MUNICIPAL DE ORGANIZACIONES RECEPTORAS DE FONDOS PUBLICOS LEY Nº 19.862.-

3.- La Organización precedentemente individualizada, deberá rendir cuenta a la Alcaldía Municipal, adjuntando la documentación pertinente que justifique y respalde la inversión de los fondos en los términos señalados en la Resolución N° 759 de fecha 23 de Diciembre de 2003, publicada en el Diario Oficial de fecha 17 de Enero de 2004, de la Contraloría General de la República sobre Rendiciones de Cuentas.

4.- **IMPÚTESE**, el gasto que origine el otorgamiento de la Subvención objeto del presente Decreto, al Item 24.01.004 "ORG. COMUNITARIAS", del Presupuesto Municipal vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


LAURA GONZALEZ CONTRERAS
SECRETARIO MUNICIPAL


JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO
ALCALDE

JDC/LGC/PDJ/CFR/CCP/ccp.-
Distribución:

- Institución Beneficiaria
- Adm. Y Finanzas
- Dirección de Control Interno
- DIDECO
- Of. Organizaciones Comunitarias
- Archivo ✓ 7586

CONVENIO SUBVENCION MUNICIPAL NO CONCURSABLE

En Padre Las Casas, a 03 Agosto de 2009, entre la Municipalidad de Padre Las Casas, Corporación Autónoma de Derecho Público, representada por su Alcalde don JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO, Médico, Cédula Nacional de Identidad, ambos con domicilio en Padre Las Casas,, en adelante "la Municipalidad" y la Agrupación de Mujeres Artesanas y Productivas Wüeke Somo, Personalidad Jurídica otorgada por la Municipalidad, N° 550 de fecha 24.03.2005, representada por su Presidente Doña ALBERTINA PAINEVILO MONTERO, Cédula Nacional de Identidad I., con domicilio, Padre las Casas, en adelante la organización, viene a suscribir el siguiente convenio:

PRIMERO: Que la Organización señalada colabora directamente en el cumplimiento de las funciones municipales mencionadas en el artículo cuarto de la Ley 18.695 "Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones". Se deja constancia que la Institución se encuentra inscrita en el registro de Personas Jurídicas receptoras de fondos públicos, según certificación adjunta efectuada por la Agrupación de Mujeres Artesanas y Productivas Wüeke Somo.

SEGUNDO: El acuerdo del Concejo Municipal de Padre Las Casas efectuado en Sesión Extraordinaria N° 09 de fecha 17.06.2009, que aprobó otorgar una Subvención Municipal a favor del Proyecto "Tejiendo Futuro en el Presente", por la suma total de \$300.000. (Trescientos mil pesos).

TERCERO: La Organización no podrá aplicar los dineros objeto de la presente subvención, a fines distintos de aquellos que signifiquen colaborar directamente en el cumplimiento de las funciones municipales, dentro del objeto de dicha organización y particularmente, a gastos de Movilización, colación como a otros que no correspondan a los señalados en el proyecto, lo mismo para los gastos que tengan fecha anterior a la dictación del Decreto Alcaldicio que lo apruebe.

CUARTO: Acorde a lo anterior, las partes vienen a consignar lo siguiente:

- a) El tiempo de Ejecución: A contar de la fecha del Decreto Alcaldicio que aprueba el presente convenio, hasta el 31 de Diciembre de 2009.
- b) Detalle de los Gastos: Para todos los efectos legales se entenderá como tales, aquellos que la Organización presentó en su Proyecto o carta de solicitud adjunto al presente Decreto. Si el Municipio hubiere realizado modificaciones al contenido de la solicitud, prevalecerá la modificación.
- c) Forma en que se rendirá cuenta: según lo establece la Circular n° 759/03 de la C.G.R.: Con presentación de facturas en original o boletas, además hoja resumen de los gastos, dirigida a la Dirección de Control, ingresado por la Oficina de Partes de la Municipalidad de Padre Las Casas, en forma mensual. Al rendir cuenta se deberá adjuntar:
 - Copia triplicado de las facturas.
 - Las facturas deben detallar los antecedentes de las personas que acrediten la recepción del servicio.
 - Adjuntar nómina de los beneficiarios, con la distribución de los productos adquiridos, señalando nombre, Rut, cantidad recibida y firma de cada socio.

QUINTO: Mientras la organización mantenga fondos por rendir, no podrá solicitar subvención municipal o postular a fondos similares a este.

SEXTO: Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio en Padre Las Casas y acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes.

SEPTIMO: La personería de Don JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO, para actuar en representación de la Municipalidad de Padre Las Casas, según consta en el Decreto Alcaldicio N° 2737 de fecha 06.12.2008, el que no se inserta por ser conocido por ambas partes.

OCTAVO: La personería de Doña ALBERTINA PAINEVILO MONTERO, en representación de la Agrupación de Mujeres Artesanas y Productivas Wüeke Somo, según consta en Certificado de Personalidad Jurídica otorgada por la Secretaría Municipal.

NOVENO: El presente convenio se suscribe en seis ejemplares del mismo tenor y fecha quedando uno en poder de la Organización y los restantes en poder de la Municipalidad.

Albertina Painevilo
ALBERTINA PAINEVILO MONTERO
PRESIDENTE


JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO
ALCALDE

PDJ/CER/CCPT/ccp
PDJ/CER/CCPT/ccp